



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO “**LA UTVCO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA **DOCTORA TANIA LÓPEZ LÓPEZ** Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, REPRESENTADO POR LA **MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UTVCO” QUE:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Estado de Oaxaca, que fue creada mediante Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicado en el periódico oficial de fecha 12 de diciembre del año 2009.

**I.2.** De conformidad con el artículo tercero de su Decreto de Creación tiene como objetivos:

- Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica y tecnológica; y
- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

**I.3.** Su representante legal **LA DOCTORA TANIA LÓPEZ LÓPEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD**, como lo acredita con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca Ingeniero Salomón Jara Cruz, cuenta con la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de “**LA UTVCO**”, de conformidad con lo señalado en su artículo 15 del Decreto de Creación.



@utvco



UT Valles Centrales de Oaxaca



Av. Universidad s/n, San Pablo Huixtepec, Zim. Oax. C. P. 71265





I.4. Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad sin número, San Pablo Huixtepec, Oaxaca, C.P. 71265.

**II.- DECLARA "EL COBAO" QUE:**

II. 1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

**III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES" QUE:**

III.1. Se reconocen facultades mutuas para la celebración del presente convenio y que ningún contenido en el mismo se entenderá como concesión de derechos, títulos de propiedad o intereses fuera de lo establecido.

III.2. Conocen los alcances, derechos y obligaciones del presente instrumento y que es su voluntad comparecer a este acto y suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que contienen cada una de sus cláusulas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



@autyco



UT Valles Centrales de Oaxaca



Av. Universidad s/n, San Pablo-Huixtepec, Zim. Oax. C. P. 71265







## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos productivos, vinculación, transferencia de tecnología, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.

**SEGUNDA.** Para el debido cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Impulsar la capacitación, consultoría en áreas específicas para proyectos.
- c) Contribuir al préstamo de Instalaciones para la impartición de Cursos, Talleres, Capacitación, Asesorías, Conferencias, Seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de las y los estudiantes, coadyuvando por parte de “EL COBAO” a la realización de prácticas académicas.
- e) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de “LAS PARTES”.

**TERCERA.** “LA UTVC” y “EL COBAO”, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

**CUARTA.** Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden las partes.



@utvco



UT Valles Centrales de Oaxaca



Av. Universidad s/n, San Pablo Huixtepec, Zim. Oax. C. P 71265



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO





**QUINTA. “LA UTVCO” y “EL COBAO”** designarán a un responsable, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo;

Para tal efecto, “LA UTVCO”, designa como su enlace a la Maestra Rocío López Cigarroa, Directora de Vinculación, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional [rociolopezcigarroa@gmail.com](mailto:rociolopezcigarroa@gmail.com) y número telefónico: 951 171 88 28.

“EL COBAO” designa como su enlace a la M.C. Mirna Alicia Hernández Salazar, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [direccion.academica@cobao.edu.mx](mailto:direccion.academica@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext.1203.

**SEXTA.** Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “LAS PARTES”.
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**NOVENA.** Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

**DÉCIMA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o



@utvco



UT Valles Centrales de Oaxaca



Av. Universidad s/n, San Pablo Huxtepec, Zim, Oax. C.P. 71265



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO







nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, “LAS PARTES” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.** “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.



@utvco



UT Valles Centrales de Oaxaca



Av. Universidad s/n, San Pablo Huixtepec, Zim, Oax. C. P 71265



OAXACA





Leído el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en San Pablo Huixtepec, Oaxaca, a los 27 días del mes de marzo del año 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**

**DRA. TANIA LÓPEZ LÓPEZ  
RECTORA**

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**TESTIGOS**

**MTRA. ROCÍO LÓPEZ CIGARROA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**M.C. MIRNA ALICIA HERNÁNDEZ SALAZAR  
DIRECTORA ACADÉMICA**



@utvco



UT Valles Centrales de Oaxaca



Av. Universidad s/n, San Pablo Huixtepec, Zim. Oax. C. P. 71265



**OAXACA**  
ESTADO DEL ESTADO

